

Al contestar por favor cite estos datos:

Bogotá D.C. 29-04-2021

2103-2-0427

Señores:

INVESTIGADORES EN MATERIA DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS
UNIVERSIDADES
CENTROS DE INVESTIGACIÓN
FUNDACIONES
EMPRESAS Y CORPORACIONES
ESTUDIANTES
CIUDADANÍA EN GENERAL

Ciudad

Asunto: Invitación para radicar solicitudes de contrato de acceso a recursos genéticos en el marco del artículo 6° de la Ley 1955 de 2019.

Cordial saludo

A todos los interesados se informa que el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, permite a toda persona natural y/o jurídica, amparar actividades de acceso a recursos genéticos de origen colombiano y a sus productos derivados, cuando estas hayan sido iniciadas o realizadas sin la correspondiente autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con anterioridad al día 25 de mayo del año 2019, fecha en la cual entro en vigencia esta norma.

El artículo No. 6° de la Ley 1955 de 2019 establece:

(...) **ARTÍCULO 6°. ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS.** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta. Con base en este contrato el Instituto Alexander Von Humboldt registrará la colección biológica de los especímenes. También registrará por una sola vez, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las colecciones biológicas existentes, que no puedan acreditar el material obtenido en el marco de actividades de recolección, de proyectos de investigación científica y/o prácticas docentes universitarias finalizadas, aun cuando las mismas no acrediten los permisos de colecta.



Al contestar por favor cite estos datos:

Desde la radicación de la solicitud y hasta la celebración y perfeccionamiento del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y/o sus Productos Derivados o hasta la denegación del trámite, el solicitante podrá continuar accediendo al recurso genético y/o sus productos derivados (...)

Asimismo, podrán acogerse a este artículo las investigaciones que hayan realizado acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada Ley, es decir antes del 25 de mayo de 2019 incluso con muestras que se hubiesen colectado sin contar con el respectivo permiso.

La fecha límite que tienen todos los interesados para radicar su solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos ante este Ministerio es el próximo martes 25 de mayo de 2021, fecha en la cual vencen los dos años establecidos en la norma para recibir solicitudes de contrato de acceso a recursos genéticos en uso de la amnistía de que trata el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019.

Adicionalmente, se recuerda que en Colombia, las actividades que configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados son las definidas en la Resolución No. 1348 de 2014, modificada por la Resolución 1352 de 2017, que en su artículo 2° establece lo siguiente:

(...) **Artículo 2°.** Actividades que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados. Configura acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las siguientes actividades que se realicen con especies nativas, bien sea en sus formas silvestres, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este:

1. Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.
2. Las que pretenden el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas estas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo.

(...) **PARÁGRAFO 2:** No configura acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados además de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 1375 y el parágrafo 5 del artículo 2 del Decreto 1376 de 2013, las actividades señaladas en este artículo que se realicen sobre los recursos genéticos y productos derivados de especies introducidas en sus formas silvestres, domesticada, cultivada o escapada de domesticación y los de origen humano.

PARÁGRAFO 3: Cuando se pretenda una solicitud de patente para productos o procedimientos obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados, el solicitante deberá presentar ante la oficina nacional competente, copia del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en atención a las disposiciones contempladas en la Decisión Andina 486 de 2000 (...)

Al contestar por favor cite estos datos:

Así mismo, para realizar una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, el interesado deberá enviar un oficio dirigido al Grupo de Recursos Genéticos, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en el que se manifieste al Ministerio que se acoge a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019, radicando el formato de solicitud de contrato, en donde además se aporte la dirección y/o buzón electrónico en el que el solicitante autoriza ser notificado a través de medios electrónicos, y anexando los documentos que en cada caso corresponda, según se indica en el Manual de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados en Colombia, y en el que se observa el marco normativo asociado al tema, consideraciones sobre el trámite, procedimiento de la solicitud y seguimiento a los contratos. Las solicitudes de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados deben ser enviadas al correo electrónico correspondencia@minambiente.gov.co, marcando el asunto como: Grupo de Recursos Genéticos.

En virtud de lo anterior, se invita nuevamente a todos aquellos que hayan iniciado y llevado a cabo actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con anterioridad al 25 de mayo de 2019 y que no cuenten con la correspondiente autorización, para que inicien su proceso de legalización antes del 25 de mayo de 2021.

Cordialmente,



MARIA DEL MAR MOZO MURIEL

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Revisó y Aprobó: Nathalia Roció Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE
Proyectó: Ximena Carranza Hernández – Profesional Especializado Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE
Mónica Lilly Serrato – Abogada contratista Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE